



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(256)

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 0048 del 21 de septiembre de 1989, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, acuerda declarar como Reserva Natural Nacional Puinawai, el área que cubre parte de los interfluvios de los ríos Inírida, Guainía e Isana, en la Comisaría Especial del Guainía, con un área aproximada de 1.092.500 hectáreas.

Que mediante Resolución No. 123 del 21 de septiembre de 1989, el Ministerio de Agricultura resuelve: *“Aprobar el Acuerdo 0048 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente —INDERENA—”*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ley número 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Reserva Nacional Natural Puinawai, cuenta con un área (según Resolución 123 del 21 de septiembre de 1.989) de 1.092.500 hectáreas, se encuentra en su totalidad en el departamento de Guainía, limita físicamente en cerca de 120 kilómetros de selvas amazónicas con la República de Brasil y se ve influenciada social y económicamente por la cercanía con la República Bolivariana de Venezuela, y se traslapa con cuatro resguardos indígenas¹ que suman 4.550.107 hectáreas. Al interior de la Reserva, principalmente a orillas de los ríos, habitan 29 comunidades indígenas en tanto que otras 13 lo hacen en adyacencia, principalmente de las etnias Curripaco y Puinave. El área protegida está aislada geográficamente² de los centros de poder regional (Inírida y Mitú) y, solamente unas pocas comunidades cuentan con medios de comunicación³.

Que mediante memorando No. 20145050000413 del 1 de agosto de 2014, la Dirección Territorial Amazonia solicitó a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia el cierre temporal de la Reserva Nacional Natural Puinawai, lo anterior ante la imposibilidad para los funcionarios de la Reserva de hacer presencia en el área protegida, debido a circunstancias de orden público generadas por actividades de explotación ilícita de yacimiento minero y presencia de grupos armados ilegales al interior y en inmediaciones de la Reserva.

¹ Resguardo Cuenca Media y Alta del Río Inírida – CMARI, Resguardo Cuenca Alta del Río Guainía, Resguardo Tonina-San José-Sejal-Otros (Cuenca Media del Río Guainía) y Resguardo Cuiarí e Isana.

² El acceso a la Reserva se hace por ríos y trochas mediante viajes que pueden durar días e incluso semanas, o por vía aérea (avionetas y cargueros) que acerca a algunos sectores.

³ Radio telefonía departamental y celulares.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

Que la Oficina de Gestión del Riesgo mediante memorando 20141500002143 del 30 de septiembre de 2014 concluyó:

(...)

- 1. En el área de la RNN Puinawai se mantiene la presencia de actores armados ilegales, específicamente el frente XVI y la Tercera Comisión del Frente Acacio Medina de las FARC, los cuales controlan las actividades mineras ilegales al interior del área protegida y toman acciones disuasivas sobre los que traten de impedir las acciones al margen de la ley que allí desarrollan.*
- 2. La participación de algunos indígenas en las actividades de minería ilegal dentro y fuera del área protegida es un factor adicional de riesgo que debe tenerse en cuenta.*
- 3. La situación actual y los hechos descritos, conducen a considerar que los organismos de seguridad del Estado no tienen el control del territorio, ni han logrado frenar el accionar delictivo en el área protegida Reserva Nacional Natural Puinawai.*
- 4. Las actividades ilegales mineras continúan al interior de la RNN Puinawai con las consiguientes amenazas hacia la autoridad ambiental ejercida en cumplimiento de la misión encomendada a Parques Nacionales Naturales, aplicando las medidas de control y sancionatorias que la ley prevé.*
- 5. La Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública continuarán sus labores de investigación soportadas en las denuncias interpuestas por Parques Nacionales Naturales, así como la realización de operativos de control frente a la actividad minera ilegal, que conlleve a la destrucción de las balsas, equipos y demás elementos utilizados para esta actividad e igualmente la captura y judicialización de los responsables, situación que de acuerdo a lo manifestado por el personal de la RNN, se percibe en la región como acciones promovidas por Parques Nacionales Naturales, lo que podría constituir un riesgo potencial no solamente para el personal sino también para las instalaciones administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai en Inírida.*
- 6. Los grupos armados al margen de la ley que operan en la jurisdicción de la RNN Puinawai, continúan promoviendo y financiándose de la explotación ilegal de minerales, y cuentan con estructuras milicianas en los cascos urbanos que apoyan su accionar, y hacen presencia en la cabecera municipal de Inírida.*
- 7. En el marco de lo expuesto en este documento, corresponde a otras dependencias competentes de Parques Nacionales Naturales estudiar, evaluar y tomar la decisión de enviar personal al interior del área protegida de la RNN Puinawai y al casco urbano de Inírida, así como de mantener abiertas las sedes administrativas respectivas.”*

Que, como consecuencia de las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo, se expidió la Resolución 0490 de 2014, por medio de la cual se ordenó cerrar temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai, ubicadas tanto al interior del área protegida como en el municipio de Inírida.

Que el párrafo del artículo primero de la citada resolución, señaló que la medida administrativa se extenderá hasta tanto la Dirección Territorial Amazonia y el jefe de la Reserva Nacional Natural Puinawai a través de concepto Técnico expresen y sustenten que han cesado las causas que dieron lugar al cierre, lo cual será evaluado por la Oficina de Gestión del Riesgo.

Que en virtud del cierre temporal de las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai, se ordenó el traslado temporal de la sede administrativa de manera inmediata a la Dirección Territorial Amazonia, ubicada en la Calle 12C No. 8-79 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., así como, el traslado del personal de la Reserva Nacional Puinawai a otras sedes hasta tanto el riesgo no cese.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

Que de acuerdo con el informe de gestión 2016 - 2020 desde la Dirección Territorial Amazonia y la jefatura de la Reserva Nacional Natural Puinawai, el cual hace parte integral de esta resolución, y conforme a las funciones consagradas en el Decreto Ley 3572 de 2011, entre las cuales se encuentra: la de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas; implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo; apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas; emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, se ha venido adelantando la gestión en el área protegida en el marco de la agenda temática acordada con los indígenas representantes de los cuatro resguardos traslapados; Resguardo Cuenca Media y Alta del Río Inírida – CMARI, Resguardo Cuenca Alta del Río Guainía, Resguardo Tonina-San José-Sejal-Otros (Cuenca Media del Río Guainía) y Resguardo Cuiarí e Isana.

Que la agenda temática acordada durante 2017, con los cuatro resguardos traslapados contempla los siguientes temas: explotación ilícita de yacimiento minero, planes de vida de los resguardos, gestión del conocimiento sobre el territorio, iniciativas productivas que generan excedentes económicos, iniciativas de conservación relacionadas a proyectos REDD+, infraestructura al interior del área protegida para el bienestar de las comunidades y que la implementación de estos temas, además de estar acordes con el documento institucional de planificación para la gestión de la Reserva Nacional Natural Puinawai, son el referente de la gestión y contribuyen a abordar las presiones sobre el área protegida.

Que la implementación de la agenda temática, se adelanta con el acompañamiento de las autoridades indígenas, lo cual disminuye los riesgos a las personas y a la gestión institucional, derivados de situaciones de orden público.

Que mediante memorando 2021100000803 del 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó a la Dirección Territorial Amazonia, a la Oficina de Gestión del Riesgo y a la Oficina Asesora Jurídica, la revisión y actualización de las causas que dieron origen a la Resolución 0490 de diciembre 31 de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo primero de la Resolución 0490 de 2014 *“Por medio de la cual se cierran temporalmente la sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai”*, la Oficina de Gestión del Riesgo, mediante Oficios No. 20211500010241 dirigido al Jefe de Estado Mayor de Operaciones del Ejército Nacional, No. 20211500010211 dirigido al Comandante de la Fuerza Naval de Oriente de la Armada Nacional y No. 20211500010251 dirigido al Comandante Región N°7 de la Policía Nacional, solicitó las apreciaciones de Seguridad en la jurisdicción de la Reserva Nacional Natural Puinawai.

Que la Oficina de Gestión del Riesgo mediante memorando 20211500001293 del 18 de mayo de 2021, señaló:

“(…)

2. Los riesgos generados por las situaciones de orden público en la Reserva Nacional Natural Puinawai y su implicación en el ejercicio de la autoridad ambiental, se encuentran evaluados en el Plan de Contingencia para el Riesgo Público formulado por el área protegida el cual cumple con la guía de formulación emitida por la OGR y se aprobó su última actualización con el memorando 20211500000653 de fecha 15-marzo-2021. Este es el documento que ha definido la entidad, mediante el cual el personal de las áreas protegidas propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de una organización, cuando alguna de sus funciones usuales se ve perjudicada por una contingencia interna o externa. Esta clase de plan, por lo tanto, intenta permitir la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, así como prevenir las situaciones que ponen en riesgo al personal de las áreas protegidas. Este Plan de Contingencia debe ser dinámico y tiene que permitir la inclusión de alternativas frente a nuevas incidencias que se pudieran producir con el tiempo. Por eso, debe ser actualizado por el área protegida de forma periódica.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

3. Con relación al diseño de una medida de prevención y actuación del personal del organismo, frente a las situaciones de riesgo asociadas al ejercicio de la autoridad ambiental, es importante que la OAJ conozca el Procedimiento de Gestión de Riesgo Público, que tiene por objetivo Identificar y analizar los aspectos de seguridad en las áreas protegidas para coordinar la atención oportuna de las situaciones de riesgo público, con el fin de facilitar y fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental. Este procedimiento se encuentra incorporado en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, y en él se definen entre otras medidas y estrategias de mitigación del riesgo para el personal, las siguientes:

- a. La formulación e implementación de un Plan de Contingencia para el Riesgo Público,
- b. La socialización del Protocolo de Seguridad, Actitud y Comportamiento frente al Riesgo Público
- c. El procedimiento para informar de una situación de riesgo y la obligación de denunciar cualquier acto que atente contra la integridad del personal.
- d. La ruta de protección a seguir con la Unidad Nacional de Protección.

Aunado a lo anterior, es preciso mantener el relacionamiento con la fuerza pública en los niveles local y territorial, así como a través de las instancias nacionales y acatar las recomendaciones para los desplazamientos a lugares con graves alteraciones de orden público (Circular vigente de la Dirección General No. 20191000000953 de fecha 21-feb-2019, diligenciar el formato “Seguridad en Territorio” establecido por el Ministerio de Defensa Nacional e informar a la Fuerza Pública de la jurisdicción, tal como se solicita por estas instituciones).

(...)

Que de conformidad con lo anterior, la Oficina de Gestión del Riesgo indicó que ante la posibilidad de una reapertura de la sede administrativa de Inírida y de la reubicación del personal del área protegida, se hace necesario atender las recomendaciones y seguir las medidas de prevención y mitigación con las que cuenta la Reserva Nacional Natural Puinawai, por lo que, en el momento en que se presente una situación de riesgo se deberán seguir los protocolos establecidos para minimizar, mitigar, y disminuir cualquier afectación a la integridad personal de los funcionarios y contratistas.

Que, según lo expuesto, cualquier movimiento de personal o material adscrito a la Reserva Nacional Natural Puinawai, deberá ser previamente informado y coordinado con el Batallón de Infantería de Selva N° 45 “Prospero Pinzón” y de esta manera alertar otras Fuerzas del Estado presentes en mencionado sector.

Que con el fin de dar cumplimiento al párrafo del artículo primero de la Resolución 0490 de 2014 “Por medio de la cual se cierran temporalmente la sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai”, la Dirección Territorial Amazonia y el jefe de la Reserva, con base en el informe de gestión 2016 - 2020, emitieron el Concepto Técnico No. 20215050000016 de fecha 19 de mayo de 2021 mediante el cual señalaron el estado actual de las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai, ubicadas tanto al interior del área protegida como en el municipio de Inírida y la gradualidad propuesta para la reapertura de la sede.

(...)

Situación de las sedes administrativas de la RNN Puinawai.

• Sede Punta Pava.

En visita realizada a mediados de 2017 a la comunidad de Punta Pava, se evidenció el estado de deterioro y la pérdida de los elementos de la sede situación que surtió el proceso administrativo de reclamación ante la aseguradora por estos bienes. Por esta razón y por la reducida presencia de familias indígenas en este sitio, no se contempla, por el momento, reemplazar esta sede que en la actualidad se encuentra destruida.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”



Foto 1. Sede en estado de deterioro, comunidad de Punta Pava. Junio de 2017.

• **Sede Inírida.**

La sede de Inírida está siendo utilizada desde finales de 2016 y a la fecha como sitio de reuniones con comunidades indígenas y con representantes de instituciones. Desde el momento en que se comenzó el proceso de retirar el personal vinculado a la RNN Puinawai de la Ciudad de Inírida, se contrató un esquema de vigilancia de 3 turnos para el cuidado de la sede y el inventario que allí reposaba. A partir de 2017 el esquema de seguridad de la sede migró hacia un circuito de televisión cerrada y a la presencia frecuente de un contratista que, además de estar pendiente de la sede, cumple con funciones administrativas y de representación de parques en escenarios institucionales.



Foto 2. Sede en la Ciudad de Inírida. Septiembre de 2016.

Así las cosas, y cumplidos 7 años (al finalizar el año en curso), desde que se profirió la citada disposición, se constituye una necesidad para la continuidad con la gestión en el cumplimiento de nuestras funciones, contar nuevamente con el espacio que ofrece la sede administrativa ubicada en el municipio de Inírida, la cual entre otros facilitaría la práctica de diligencias ordenadas en el marco del procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter ambiental tales como notificaciones, recepción de declaraciones, practica de interrogatorios; o la realización de reuniones interinstitucionales, talleres, espacio de atención al público y por ende presencia institucional etc.

[Handwritten signature]

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

Expuesto lo anterior, tal y como se acordó con los tres niveles de la entidad, solicitamos se evalúe la posibilidad de abrir nuevamente la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai, ubicada en el Municipio de Inírida, como un paso *inicial* en el proceso de levantamiento de las medidas adoptadas en la resolución 0490 de diciembre 31 de 2014.

1. DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA RESERVA NACIONAL NATURAL PUINAWAI.

Teniendo en cuenta que la citada resolución ordena además el traslado del personal de la Reserva Nacional Natural Puinawai a otras sedes hasta tanto no cese el riesgo, se sugiere que de manera **gradual** y con posterioridad a la apertura de la sede administrativa ubicada en la ciudad de Inírida, se defina la situación del personal con relación a la ubicación para desempeñar funciones.

2. ADELANTAR EL CONVENIO QUE INCORPORE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS DURANTE 2020.

Un buen relacionamiento con las comunidades indígenas disminuye⁴ el riesgo a las personas y a la gestión del área protegida en virtud de su control y manejo (el de los indígenas) del territorio y la importancia que para ellos tiene adelantar gestiones conjuntas con una institución como PNNC.

En este sentido, teniendo en cuenta que los recursos de la RNN Puinawai para un convenio están aprobados por la OAP, la sugerencia es adelantar el convenio que incorpore las actividades acordadas durante 2020. Debido a que la suscripción de los convenios es un proceso que requiere sus tiempos y que ya hemos transitado el primer trimestre de 2020, es importante comenzar a tramitarlo de manera prioritaria.

Si continúan las restricciones a la jefatura del área para viajar a la ciudad de Inírida para reunirse con los representantes de los resguardos indígenas con el propósito de dar continuidad a la gestión de la forma en que se viene haciendo, se sugiere como alternativa, traer a los indígenas (6) y, con ellos, definir la gestión tanto del convenio como de la manera en que se continúe con la implementación de la agenda temática acordada en 2016.

(...)"

Que de la misma forma y con el fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo primero de la Resolución 0490 de 2014 “Por medio de la cual se cierran temporalmente las sedes administrativas de la Reserva Nacional Natural Puinawai”, mediante memorando 20211500003143 del 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión del Riesgo señaló que:

“1. Se evaluó el concepto técnico N° 20215050000016, expedido por la DTAM y el jefe de la RNN Puinawai, y es evidente que para el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia el riesgo público en el departamento de Guainía es Alto, pero, en el último consejo de seguridad, realizado en Inírida, el Ministro de Defensa Nacional manifestó más presencia y aumento de la fuerza pública en el territorio, con el fin de contrarrestar las economías ilegales de los grupos armados ilegales que allí delinquen, lo que genera confianza y garantías para ir retomando la gobernanza del área protegida, inicialmente con la presencia de nuestros funcionarios en la Sede Administrativa de la RNN Puinawai, ubicada en el casco urbano del municipio de Inírida, no sin antes recomendar que estando allí, el personal debe mantener activo permanentemente los protocolos de seguridad, tomando medidas de autoprotección y autoseguridad, que minimicen cualquier afectación a la integridad personal, lo anterior soportado en el último hecho ocurrido en Inírida el día 20-oct-2021, <https://www.bluradio.com/nacion/explosion-en-inirida-fue-un-atentadoconfirma-el-ejercito>), que demuestran el riesgo público en el municipio de Inírida.

2. El lunes 30 de agosto de 2021 en el Casino de Oficiales del Grupo Aéreo del Amazonas en Leticia (Amazonas), se realizó un CONSEJO DE SEGURIDAD MINISTERIAL, que contó con la presencia del Presidente de la República Iván Duque Márquez, el Ministro de Defensa Diego Molano Aponte, el General Luis Fernando Navarro Jiménez, Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia y los Directores

⁴ No es competencia de los indígenas garantizar la seguridad de las personas que transitan por su territorio, pero si es un elemento de seguridad transitarlo en compañía permanente de ellos.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

Generales del Ejército Nacional de Colombia, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada de la República de Colombia y la Policía Nacional de Colombia. En la deliberación del “Tema 7 - acompañamiento retorno personal de Parques Nacionales Naturales”, se estableció el siguiente compromiso: “Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional presentarán una estrategia de acompañamiento a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, con el fin de garantizar el retorno seguro a sus sedes administrativas y el restablecimiento de labores como la conservación, investigación, trabajo comunitario, ecoturismo, restauración ecológica y protección de comunidades indígenas en aislamiento, entre otros, en cada una de las áreas naturales protegidas bajo su jurisdicción,(...), tal como consta en el Acta respectiva, la cual tiene carácter reservado por motivos de seguridad nacional. Por tanto, la Fuerza Pública ya está comprometida públicamente en la labor de PNN y, en consecuencia, se trata de que el personal del área protegida realice su labor misional, aplicando todas las medidas de autoseguridad y articulado no solo con la Fuerza Pública, sino, con todas las autoridades presentes en dicho territorio

3. Teniendo en cuenta que PNN (DTAM -RNN Puinawai) desde el cierre del área protegida, ha venido retomando la gestión del área protegida en lo local, a partir de la concertación y acuerdos, entre representantes indígenas de los resguardos traslapados con el área protegida y la entidad, esta Oficina no encuentra inconveniente en que se adelante un nuevo convenio que incorpore las actividades ya acordadas en la vigencia 2020, máxime cuando los recursos de la RNN Puinawai para un convenio están aprobados por la OAP.

4. Un buen relacionamiento con las comunidades ayuda a minimizar el riesgo a las personas y a la gestión del área protegida en virtud del control y manejo que los indígenas hacen en el territorio y la importancia que para ellos tiene adelantar gestiones conjuntas con PNNC, por lo que esta oficina recomienda que la reunión con los representantes de los resguardos indígenas, con el propósito de dar continuidad a la gestión de la forma en que se viene haciendo, se realice en la sede administrativa de la RNN Puinawai, ubicada en Inírida.”

Que con el objetivo de continuar con la implementación de la agenda temática, visibilizar la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el municipio de Inírida, facilitar la interlocución con las autoridades indígenas, y avanzar en la gestión interinstitucional, y teniendo en cuenta que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional presentarán una estrategia de acompañamiento a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, con el fin de garantizar el retorno seguro a sus sedes administrativas y el restablecimiento de labores como la conservación, investigación, trabajo comunitario, ecoturismo, restauración ecológica y protección de comunidades indígenas en aislamiento, entre otros, en cada una de las áreas naturales protegidas bajo su jurisdicción, se hace necesaria la reapertura de la sede administrativa propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Ciudad de Inírida, y la presencia gradual de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el área protegida,

Que en caso que se disponga el desplazamiento de personal al interior del área protegida, se deberá implementar la circular vigente de la Dirección General de PNN No. 2019100000953, de fecha 21-feb-2019, para diligenciar el formato “Seguridad en Territorio” establecido por el Ministerio de Defensa Nacional e informar a la Fuerza Pública de la jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la apertura a la sede administrativa de la Reserva Natural Puinawai, ubicada en el municipio de Inírida, Barrio Libertadores, Carrera 18 No. 15-62.

PARAGRAFO: Corresponderá al Jefe del Área Protegida, Director Territorial Amazonia, con el apoyo de la Oficina Gestión del Riesgo, la actualización y socialización del Plan de Contingencia para el Riesgo Público, la cual deberá elaborarse dentro del mes siguiente, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

“Por la cual se dispone la reapertura la sede administrativa de la Reserva Nacional Natural Puinawai ubicada en la ciudad de Inírida, departamento de Guainía y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de PNN y Dirección Territorial Amazonía, realizarán los trámites necesarios para el retorno de los servidores públicos adscritos al Área Protegida de la Reserva Natural Puinawai.

ARTICULO TERCERO. - Corresponderá al Jefe de Área y Director Territorial, coordinar lo pertinente para la apertura de la sede, garantizando que la misma este debidamente adecuada para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. - Los funcionarios y contratistas deberán atender las recomendaciones y seguir las medidas de prevención y mitigación con las que cuenta la Reserva Nacional Natural Puinawai, por lo que, en el momento en que se presente una situación de riesgo se deberán seguir los protocolos establecidos para minimizar, mitigar, y disminuir cualquier afectación a su integridad personal, igualmente en el caso que se disponga el desplazamiento de personal se deberá implementar la circular vigente de la Dirección General No. 20191000000953 de fecha 21 de febrero de 2019, diligenciar el formato “Seguridad en Territorio” establecido por el Ministerio de Defensa Nacional e informar a la Fuerza Pública de la jurisdicción, tal como se solicita por estas instituciones

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar a la Dirección Territorial Amazonia y a la Jefatura de Área Protegida Reserva Nacional Natural Puinawai, a la Oficina de Gestión del Riesgo, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Subdirección Administrativa y Financiera, al Grupo de Gestión humana para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La Dirección Territorial Amazonia comunicará la presente resolución al Alcalde del Municipio de Inírida (Guainía), a las autoridades militares y demás entidades del orden municipal, departamental o nacional que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 0490 de 2014 y demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Bogotá a los, **25 JUL. 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Aprobó: Luz Patricia Camelo Urrego – Asesora Dirección General

Aprobó: Nubia Lucía Wilches – Subdirectora Administrativa y financiera

Aprobó: Carlos Edgar Torres – Jefe Oficina de Gestión del Riesgo **CUB.**

Aprobó: Juan de Dios Duarte Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Cesar A Zárate Bottia-Jefe RNN Puinawai

Revisó: Robinson Galindo Tarazona-Director Territorial Amazonía (e)

Revisó: Gerardo Alberto Villamil - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Leidy Marcela Garavito – Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Catalina Isoza Velásquez - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Juan Carlos Munar F-Abogado Dirección Territorial Amazonia